



SUNAT



Firmado digitalmente por:
MARCO ANTONIO VARGAS
ARUQUIPA
JEFE DE SECCIÓN
SECCIÓN DE SOPORTE
ADMINISTRATIVO ILO
Fecha y hora: 28/06/2023 16:25

RESOLUCIÓN DE SECCIÓN

N.º 000024-2023-SUNAT/3M0080

ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS

Ilo, 28 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N.º 000-URD999-2023-631938 del 08 de junio de 2023 y Expediente N.º 000-URD999-2023-633098 del 09 de junio de 2023, presentado por el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** identificado con RUC N ° 20336951527 y domicilio fiscal en Jr. Camaná N ° 616 - Lima, por el que remiten el Oficio N ° D000197-2023-MIMP-OGA suscrito por el señor Jorge David Bohorques Li, Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables identificado con DNI N ° 09312935, mediante el cual solicita adjudicación de bienes que sirva para atender las necesidades de la población que se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza, así como la población afectada a causa de las intensas precipitaciones pluviales en distintos departamentos del país y población afectada por la temporada de heladas y friaje en zonas altoandinas y algunos departamentos de la selva;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Superintendencia N.º 042-2022/SUNAT, de fecha 22 de marzo del 2022, se aprobó el Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el cual está vigente desde el 01 de agosto del 2022, estableciéndose en el literal f) de su artículo 699º como una de las funciones de las Secciones de Soporte Administrativo: “Realizar las acciones de custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, así como el control y supervisión de las mercancías en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las unidades de organización competentes. Asimismo, aprobar y ejecutar, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancías de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración”;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 28/06/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0078 5103 3775 4677



LUZ FIORELA PARI
CAPACUTI
28/06/2023 15:56:09

Que, la cuarta Disposición Complementaria Finales de la resolución indicada en el párrafo anterior, señala que: “Para todo efecto legal, toda mención a las unidades de organización en cualquier norma, documento de gestión, procesos, procedimientos y otros documentos deberá entenderse considerando la estructura orgánica y la nueva nomenclatura contenida en el Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado mediante la presente resolución.”;

Que, con Resolución de Superintendencia N.º 155-2015/SUNAT, de fecha 16 de junio del 2015, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, disponiéndose que la Sección de Soporte Administrativo Ilo depende de la Intendencia de Aduana de Ilo a partir del 01 de julio del 2015;

Que, la Sección de Soporte Administrativo de Ilo, es la encargada de la custodia de los bienes comisados, en abandono u otro, que deriven de la aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N°1053 y modificatorias, del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias; y la Ley de los delitos Aduaneros – Ley N.º 28008 y modificatorias y el Reglamento de la Ley de Delitos Aduaneros – Decreto Supremo N.º 121-2003-EF y modificatorias;

Que, estando a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 23º de la Ley de Delitos Aduaneros - Ley N.º 28008 “Sin perjuicio de lo indicado, mientras no concluya el proceso judicial, la SUNAT puede disponer, en forma anticipada, de las mercancías e instrumentos comprendidos en los artículos 24º y 25º de la presente Ley, sin que ninguna autoridad pueda impedirlo, bajo responsabilidad. En este caso, antes de la disposición de lo incautado, la SUNAT pone en conocimiento del Juez y del Fiscal que conocen la causa para que, de ser necesario, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la recepción de la comunicación, realicen o dispongan las acciones que estimen pertinentes a efecto de perennizar los medios de prueba. Este plazo es de tres (03) días calendarios siguientes a la recepción de la comunicación en caso de estado de emergencia, urgencia o necesidad.”

Que, el artículo 25º de la Ley de Delitos Aduaneros señala que “La SUNAT puede adjudicar en forma anticipada lo incautado, en los siguientes supuestos: // a) Todas las mercancías que sean necesarias para atender situaciones o estados de emergencia, urgencia o necesidad nacional, debidamente justificados, a favor del gobierno nacional o de los gobiernos regionales o municipales. // b) Los alimentos de consumo humano, prendas de vestir y calzado, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o a los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora, así como a las instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales...”.

Que, el artículo 14º del Reglamento de la Ley de Delitos Aduaneros, señala que “La SUNAT puede disponer de lo incautado desde su recepción y mientras no concluya el proceso judicial, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 23º de la Ley. Antes de la adjudicación o entrega de lo incautado, la SUNAT pone en conocimiento del juez y del fiscal que conocen la causa para que, de ser necesario, dispongan las acciones que estimen pertinentes a efecto de perennizar los medios de prueba...”

Que, en cumplimiento del artículo 14º del Reglamento de la Ley de Delitos Aduaneros, se cursaron los Oficios N.º 000153-2023-SUNAT/3M0080 de fecha 18 de abril del 2023, Oficio N.º 000156-2023-SUNAT/3M0080 de fecha 19 de abril del 2023 y Oficio N.º 000171-2023-SUNAT/3M0080 de fecha 20 de abril del 2023 dirigidos al 5to Juzgado de Investigación Preparatoria de Delitos Aduaneros de Arequipa ; y Oficio N.º 000151-2023-SUNAT/3M0080 de fecha 17 de abril del 2023, Oficio N.º 000158-2023-



LUZ FIORELA PARI
CAPACUTI
28/06/2023 15:56:09

SUNAT/3M0080 de fecha 19 de abril del 2023, Oficio N ° 000174-2023-SUNAT/3M0080 de fecha 20 de abril del 2023 y Oficio N ° 000231-2023-SUNAT/3M0080 de fecha 8 de junio del 2023 dirigidos al Ministerio Público, para comunicar que impulsaremos el procedimiento adjudicación y/o destrucción de las mercancías en custodia y que a la fecha se encuentran inmersas en una investigación judicial y/o fiscal a su cargo; asimismo, se adopte las medidas necesarias entre ellas la perennización del medio prueba (toma de muestras representativas, fotografías u otros), de seguridad y demás conexas.

Que, de las mercancías propuestas para su adjudicación se encuentran inmersas en los siguientes Casos Fiscales 2443-2017, 1420-2019, 0289-2020, enlazados con los Expedientes Judiciales 0547-2017; 4065-2019 y 0622-2020, respectivamente.

Que, el artículo 27° de la Ley de Delitos Aduaneros, indica que “En caso de que se dispusiera la devolución de mercancías que fueron materia de adjudicación o destrucción, la Dirección General de Tesoro Público habilitará los recursos necesarios para el pago por parte de la SUNAT sobre la base del monto de la tasación del avalúo y los intereses devengados, determinándose tres (3) meses calendario como plazo máximo para la devolución, contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución judicial correspondiente”.

Que, la Tercera Disposición Complementaria del reglamento de la Ley de Delitos Aduaneros dispone que: “La Administración Aduanera, con una anticipación no menor de 10 días hábiles a la fecha prevista para la adjudicación o para la destrucción de las mercancías, deberá poner en conocimiento de la Dirección General del Tesoro Público el monto que sea necesario para el pago indicado en el artículo 27° de la Ley o el monto que corresponda al denunciante de acuerdo al artículo 31° de la Ley, a fin que dicha Dirección General adopte las previsiones que correspondan y dicte las directivas que resulten necesarias”.

Que, mediante Oficio N ° 000148-2023-SUNAT/3M0080 de fecha 17 de abril del 2023 se cursa oficio a la Dirección del Tesoro Público – Ministerio de Economía y Finanzas, para que adopte las previsiones que sean necesarias en caso se dispusiera la devolución de los bienes, en concordancia con el artículo 27° de la Ley de Delitos Aduaneros – Ley N ° 28008 y la Tercera Disposición de su Reglamento.

Que, el artículo 28° del referido referida Ley, indica que; “Las entidades adjudicatarias a que se refiere el artículo 25° deben destinar lo adjudicado a los fines que les son propios, quedando prohibida su transferencia, bajo responsabilidad del titular...”

Que, el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes aprobado con Resolución de Superintendencia N°000201-2020/SUNAT cuenta con la Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 y no establece cobro alguno para la atención de las solicitudes presentadas por las entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N ° 167-2019/ SUNAT y conforme a lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001-2017 se aprobó la Política Antisoborno de la SUNAT, con el objetivo de implementar medidas orientadas a prevenir, detectar y enfrentar el soborno bajo cualquier modalidad y los distintos tipos de corrupción;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nacional N. ° 00038-2023-SUNAT/8B0000 de fecha 06 de febrero del 2023 se ha conformado la Comisión de Supervisión – Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes; con Memorándum Electrónico N. ° 000129-2023-3M0080, la Sección de Soporte



Administrativo de Ilo, elevó a la Comisión de Supervisión para su evaluación la propuesta de adjudicación de la mercancía contenida en el Documento de Salida o Pre Lote N.º 163222023-000029, quien ha evaluado favorablemente la solicitud recomendando la atención total de la propuesta de adjudicación presentada.

Que, conforme a lo señalado por el Área de Almacén de la Sección de Soporte Administrativo Ilo, mediante Informe N.º 000050-2023-SUNAT/3M0080 y Hoja de Calificación N.º 3M0080-2023-000156-3, se establece que existe disponibilidad de las mercancías solicitadas.

DOCUMENTO DE SALIDA O PRE-LOTE: 163222023-000029

| NRO | ACTA DE RECEPCION | ACTA DE INCALCACION | ARTICULO | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR USD | PESO (KG) | ESTADO | BASE LEGAL |
|-----|-------------------|----------------------|---------------|--|--------|------------|------------|-----------|--------|-------------|
| 1 | 163102017-000366 | 163-0300-2017-000166 | 9988012894362 | PANTALONETA P/DAMA REF/FEMETOP. | UNIDAD | 1,800.00 | 5,562.00 | 359.25 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 2 | 163102017-000366 | 163-0300-2017-000166 | 9988012894366 | MEDIA AFELPADA REF/VIMAS DIF. MODELOS Y TAMAOS. | PAR | 4,800.00 | 10,080.00 | 240.00 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 3 | 163102019-000089 | 163-0300-2019-000077 | 0000000077721 | MEDIAS P/ADULTO REF/ SOCKMARK | PAR | 163,200.00 | 63,648.00 | 5,664.40 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 4 | 163102019-000089 | 163-0300-2019-000077 | 0000000077722 | MEDIAS P/ADULTO REF/ NAITE | PAR | 193,260.00 | 75,371.40 | 6,804.36 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 5 | 163102019-000089 | 163-0300-2019-000077 | 0000000077723 | BRASIER REF/ SMART SEXY | UNIDAD | 9,000.00 | 15,840.00 | 721.50 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 6 | 163102019-000089 | 163-0300-2019-000077 | 0000000077724 | BODY SHAPER REF/ SMART SEXY, HECHO EN PRC | UNIDAD | 516.00 | 1,718.28 | 60.20 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 7 | 163102019-000089 | 163-0300-2019-000077 | 0000000077725 | SUJETADOR FORMADOR REF/SMART SEXY, HECHO EN PRC | UNIDAD | 1,800.00 | 3,132.00 | 112.50 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 8 | 163102019-000089 | 163-0300-2019-000077 | 0000000077727 | PANTALON P/DAMA REF/ DROMEDAR | UNIDAD | 324.00 | 1,004.40 | 108.84 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 9 | 163102019-000089 | 163-0300-2019-000077 | 0000000077728 | ROPA INTERIOR PARA DAMA, REF/ SMART SEXY | UNIDAD | 1,200.00 | 2,088.00 | 24.00 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 10 | 163102019-000089 | 163-0300-2019-000077 | 0000000077729 | BRASIER TIPO TOP, REF/ SMART SEXY HECHO EN PRC | UNIDAD | 599.00 | 1,042.26 | 34.84 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 11 | 163102019-000090 | 163-0300-2019-000079 | 0000000077747 | MEDIAS REF/ SOCMARK, MADE IN CHINA | PAR | 396,000.00 | 154,440.00 | 11,550.00 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 12 | 163102019-000090 | 163-0300-2019-000079 | 0000000077748 | MEDIAS RED/ SOCKMODA/BIANCAMODA, MADE IN CHINA | PAR | 25,920.00 | 10,108.80 | 864.00 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 13 | 163102019-000090 | 163-0300-2019-000079 | 0000000077749 | BRASIER REF/ CONDEZA MADE IN PRC | UNIDAD | 21,480.00 | 37,375.20 | 1,432.00 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 14 | 163102019-000090 | 163-0300-2019-000079 | 0000000077750 | BRASIER REF/ WOVISNI MADE IN CHINA | UNIDAD | 8,880.00 | 15,451.20 | 370.00 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 15 | 163102020-000014 | 163-0300-2020-000008 | 0000000170849 | VESTIDO PARA DAMA REF "YD" | UNIDAD | 49.00 | 351.33 | 13.72 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 16 | 163102020-000014 | 163-0300-2020-000008 | 0000000170850 | CHOMPA DE HILO MANGA LARGA PARA DAMA REF: TIAN YANG | UNIDAD | 96.00 | 689.28 | 23.04 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 17 | 163102020-000014 | 163-0300-2020-000008 | 0000000170851 | BLUSA DE HILO MANGA CORTA PARA DAMA REF: TIAN YANG | UNIDAD | 36.00 | 276.48 | 7.20 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 18 | 163102020-000014 | 163-0300-2020-000008 | 0000000170852 | VESTIDO PARA DAMA REF: "BM LA MODA" | UNIDAD | 72.00 | 516.24 | 15.12 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 19 | 163102020-000014 | 163-0300-2020-000008 | 0000000170853 | VESTIDO PARA DAMA REF: "XU&L", DIFERENTES MODELOS, COLORES | UNIDAD | 718.00 | 5,148.06 | 129.24 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 20 | 163102017-000366 | 163-0300-2017-000166 | 9988012894353 | MEDIAS P/ADULTO REF/PUMA. | PAR | 8,400.00 | 2,856.00 | 277.55 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 21 | 163102017-000366 | 163-0300-2017-000166 | 9988012894354 | MEDIAS P/ADULTO REF/ADDAS. | PAR | 26,400.00 | 29,040.00 | 872.30 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 22 | 163102017-000366 | 163-0300-2017-000166 | 9988012894355 | MEDIAS P/ADULTO REF/NIKE. | PAR | 15,600.00 | 17,160.00 | 480.35 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 23 | 163102017-000366 | 163-0300-2017-000166 | 9988012894369 | MEDIAS P/NIÑO DIF. TAMAOS Y MODELOS, REF. VIMAS. | PAR | 11,900.00 | 3,094.00 | 233.30 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 24 | 163102017-000367 | 163-0300-2017-000167 | 9988012894371 | CALENTADOR ALICRADO TIPO CHOMPA P/ADULTO REF/VIMAS. | UNIDAD | 12,235.00 | 40,742.55 | 2,324.65 | BUENO | LDA Art. 25 |
| 25 | 163102017-000367 | 163-0300-2017-000167 | 9988012894372 | PANTALONETA P/DAMA REF/VIMAS. | UNIDAD | 27,156.00 | 83,912.04 | 5,744.00 | BUENO | LDA Art. 25 |
| | | | | | | | 580,647.52 | 38,466.36 | | |

Fuente Sistema Integrado de Almacenes - SIA

Estando a lo opinado en el Informe N.º 050-2023-SUNAT-3M0080 de fecha 28 de junio del 2023 del Área de Almacenes que sustenta el proceso de Adjudicación de Bienes; y a los alcances de los artículos 23º y 25º de la Ley de Delitos Aduaneros – Ley 28008; Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – versión 1 aprobada por Resolución de Superintendencia N.º 000201-2020/SUNAT; y en uso de las atribuciones conferidas en el literal f) del artículo 699º del nuevo Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobada mediante Resolución de Superintendencia N.º 042-2022/SUNAT, vigente a partir el 01 de agosto del 2022; y la designación establecida mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 000123-2022-SUNAT/800000 vigente a partir del 01 de agosto del 2022 .

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR los Expedientes N.º 000-URD999-2023-631938 y N.º 000-URD999-2023-633098 por guardar conexión entre sí, y tratarse de solicitudes referidas a una sola pretensión, debiendo formarse un único expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160º y 161º del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



LUZ FIORELA PARI
CAPACUTI
28/06/2023 15:56:09

Artículo 2°.- ADJUDICAR a favor del **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** identificado con RUC N ° 20336951527, debidamente representada por su Director General de la Oficina General de Administración el Sr. Jorge David Bohorques Li, las mercancías valorizadas en US\$ 580,647.52 (quinientos ochenta mil seiscientos cuarenta y siete y 52/100 Dólares Americanos) con un peso total de 38,466.36 kg, con veinticinco (25) ítems, las mismas que se encuentra detalladas en los considerandos, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°. - AUTORIZAR mediante la presente resolución al Área de Almacén de la Sección de Soporte Administrativo de Ilo la entrega, así como las acciones necesarias para los fines de ley.

Artículo 4°. - PRECISAR que la entidad o institución beneficiada cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles computados a partir del día siguiente de notificada la presente, a fin de recoger las mercancías adjudicadas, prorrogables por un plazo similar, a cuyo vencimiento la resolución de adjudicación queda sin efecto automáticamente, sin que sea necesario la emisión de una resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose las mercancías nuevamente disponibles, conforme a lo prescrito en el artículo 25 ° de la Ley de Delitos Aduaneros – Ley N ° 28008.

Artículo 5°.- DISPONER que la entidad beneficiaria, se encuentra impedida de comercializar la mercancía adjudicada, debiendo destinarla, única y exclusivamente para los fines que fueron solicitadas conforme a ley, bajo responsabilidad.

Artículo 6°.- PRECISAR que los beneficiarios, salvo disposición legal contraria, quedan obligados a no transferir los bienes hasta dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que les fueron entregados los bienes. Si después de transcurrido dicho plazo se transfieren los mencionados bienes, quedan obligados a destinar los ingresos obtenidos a sus fines propios

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria, precisándose en el documento de notificación, que la adjudicación de mercancías es un procedimiento **GRATUITO**, por lo que la SUNAT no requiere pago alguno por ningún concepto en este trámite.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO VARGAS ARUQUIPA
Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Ilo
INTENDENCIA DE ADUANA DE ILO

Distribución:

- Sección de Soporte Administrativo Ilo
- Área de Almacén
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Órgano de Control Interno de la Entidad Beneficiaria
- Oficina de la Contraloría General de la Republica
- Ministerio de la Economía y Finanzas
- Ministerio Público
- Poder Judicial

